

JUP/igs/nbm
CCADM-00686-2020

Juan Carlos Ruiz Boix, Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 1 y 4 de julio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“El 16 de marzo de 2020, una vez declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se dictó la Resolución de la Presidencia de la Diputación, de medidas adicionales y complementarias a las previstas en su resolución previa de 12 de marzo, sobre organización y funcionamiento de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, entes instrumentales y adscritos, con motivo del Covid-19.

A esta Resolución se añadió la dictada el 17 de marzo, de medidas sobre organización y funcionamiento de centros agrícola-ganaderos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con motivo del Covid-19.

Una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia, con objeto de facilitar una recuperación paulatina de la actividad social y económica, el Gobierno ha definido el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, y cuyo objetivo fundamental es conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Ante este escenario de transición gradual, asimétrica y coordinada se hace imprescindible iniciar la recuperación de la normalidad en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, lo que ha motivado nueva Resolución de la Sra. Presidenta de Diputación de fecha 26 de mayo de 2020 que tiene como finalidad la recuperación de dicha normalidad conciliándola con las necesarias garantías de seguridad y salud para las empleadas y los empleados públicos en el desempeño de sus funciones.

Igualmente, y en relación con los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE de 13 de marzo de 2020), en el que se dispone que será de aplicación a estos contratos la tramitación de emergencia, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP). Por lo tanto, sin obligación de tramitar expediente de contratación, se podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la situación de emergencia, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley.

La citada Resolución de la Presidenta de 26 de mayo, y en concreto en su disposición Decimoquinta, recoge en relación con los centros de trabajo, que “Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento ‘Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo’ del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones.”

Código Seguro De Verificación:	2J4pwrSNM8NPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	03/08/2020 13:43:02
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	03/08/2020 13:29:56
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/08/2020 13:23:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2J4pwrSNM8NPfamWxRwSVQ==		



A tales efectos, se han solicitado ofertas a empresas del sector en cuanto al suministro de alfombrillas homologadas que garanticen la desinfección del calzado en el acceso a nuestros Centros, que cumplan con tanto los condicionantes que se señalan en las normas de Prevención y Seguridad en el Trabajo como las marcadas por las normas sanitarias. Estas alfombras desinfectantes deberán incluir una doble superficie, húmeda y mojada, que permita la desinfección de los zapatos con los productos homologados y su posterior secado.

En relación con dicho material, se ha recibido oferta de la empresa VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., considerándose la más adecuada tanto por la calidad de los materiales ofertados, como por los precios que integran su oferta económica, y el plazo de entrega de 20 días.

La relación completa de material solicitado y precios unitarios de los mismos son:

<u>Material/unidades</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>
ALFOMBRA DESINFECC. MODULO LOSETA + 63 unidades	153.5238 €	9,672.00 €
TOTAL		9. 672,00 €
IVA		2,031.12 €
TOTAL IVA INCLUIDO		11,703.12 €

El plazo de entrega del material es de 20 días, y será entregado de forma centralizada en el Palacio Provincial.

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto, emitimos la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Se proceda a la contratación por el procedimiento de emergencia del suministro de alfombrillas de doble superficie COVID19 a la entidad **VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L. con CIF B-14404065** por importe de **9.672,00 € más 2.031,12 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 11.703,12 € IVA incluido** en aplicación del citado artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en virtud de la habilitación contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 en cuanto a su consideración como contratación de emergencia.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311A/22110, del presupuesto en vigor, si bien la existencia de crédito adecuado y suficiente no constituye requisito imprescindible para la tramitación de emergencia conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1.a) de la LCSP.

2. Designar como responsable del contrato al Jefe Vicedirector de Servicios del Área de Presidencia, Francisco Javier Rodríguez Para”

Resultando que a la vista del citado informe queda acreditada la imperiosa premura de actuar de manera inmediata para atender a las necesidades derivadas de la protección de las personas,

Código Seguro De Verificación:	2J4pWrsNM8NPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	03/08/2020 13:43:02	
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	03/08/2020 13:29:56	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/08/2020 13:23:13	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2J4pWrsNM8NPfamWxRwSVQ==			

siendo de aplicación la tramitación de emergencia a la contratación propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto; este Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de conformidad con la delegación otorgada en virtud de Decretos de fechas 1 y 4 de julio de 2019 y con lo dispuesto en los artículos 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adopta medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), **RESUELVE:**

Primero: Aprobar la tramitación de emergencia para la contratación del Suministro de Alfombrillas Doble Superficie COVID19, expediente CC/3016/2020.

Segundo: Adjudicar el contrato de Suministro de Alfombrillas Doble Superficie COVID19, expediente CC/3016/2020, a la empresa VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L. (NIF B-14404065), por un importe de 9.672,00 €, más 2.031,12 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 11.703,12 €, por el siguiente precio unitario:

<u>Material/unidades</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio Total</u>
ALFOMBRA DESINFEC.MODULO LOSETA + 63 unidades	153.5238 €	9,672.00 €

Tercero: La entrega se realizará el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha del presente Decreto. El lugar de entrega será en el Palacio Provincial, sito en la Plaza de España s/n, en Cádiz

El suministro deberá presentarse con albarán de entrega donde se indiquen los artículos objeto del suministro.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objetos del suministro al lugar establecido para la entrega serán de cuenta del contratista.

El suministro será entregado en perfecto estado con toda documentación en regla, y libre de todo tipo de carga a la fecha de entrega. Cumplirá con la normativa que sea de aplicación y, en su caso, estarán homologados según las normas que les correspondan para su inmediata puesta en funcionamiento en el momento de su entrega.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los artículos antes de su entrega a la Diputación Provincial de Cádiz, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlo.

En cualquier caso, la constatación por la Diputación Provincial de Cádiz de la entrega del suministro, exigirá por parte de la misma un acto formal y positivo de recepción a realizar en el plazo de cinco días a contar desde la entrega, suscrita por el representante legal de la empresa y el responsable del contrato. Siendo responsable de la custodia de los artículos objeto del suministro la

Código Seguro De Verificación:	2J4pwr sNM8NPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	03/08/2020 13:43:02	
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	03/08/2020 13:29:56	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/08/2020 13:23:13	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2J4pwr sNM8NPfamWxRwSVQ==			

Diputación Provincial de Cádiz durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción.

Cuando alguno de los artículos suministrados no reúna las características técnicas requeridas o tengan defectos o fallos de funcionamiento, se darán instrucciones a la persona contratista para que subsane los defectos, o para que proceda a un nuevo suministro. Las causas del rechazo quedarán recogidas en el Acta de Recepción.

Cuarto: El pago del suministro se realizará conforme a lo establecido en el informe de fecha 31 de julio de 2020 del Adjunto a la Dirección del Área de Presidencia.

Quinto: Designar responsable del contrato al Jefe Vicedirector de Servicios del Área de Presidencia.

Sexto: Para lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la LCSP, y en cuanto no este derogado por ésta el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificarlo a la persona adjudicataria y dar traslado del mismo al responsable del contrato y a las Áreas afectadas.”

El Diputado Delegado Área de Serv. Econ., Hacienda y Recaudación

Código Seguro De Verificación:	2J4pwr sNM8NPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	03/08/2020 13:43:02	
	Juan Antonio Urbina Pérez	Firmado	03/08/2020 13:29:56	
	Ignacio Gomar Suarez	Firmado	03/08/2020 13:23:13	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2J4pwr sNM8NPfamWxRwSVQ==			